Año XXXI. *Miércoles 1.° de Agosto de* 1883. **Núm. 15.**

BOLETIN ECLESIÁSTICO
DEL
OBISPADO DE ASTORGA.

Del *Boletín eclesiástico* de Toledo tomamos el siguiente documento:

NUNCIATURA APOSTÓLICA.

Circular.

Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.—Muy Sr. mio y Venerable Hermano de mi consideración más distinguida. Algunos Revmos. Prelados de estos Reinos se han dirigido á esta Nunciatura Apostólica exponiendo la posición de sus respectivas Diócesis y pidiendo instrucciones oportunas en vista de las deplorables divisiones que separan á los católicos españoles, y de las ásperas polémicas, las cuales, no obstante los avisos dados por Su Santidad en la sapientísima Encíclica *Cum multa* y las obligaciones que imponen las mas elementales nociones de la moral, continúan todavía en algunos puntos de España escandalizando á los fieles y afligiendo profundamente el corazón de aquellos que, fijos los ojos en el cielo, estiman que los sagrados intereses de la Religión son de un orden muy superior á esta miserable lucha de pasiones humanas. Añádese también que varios de estos católicos, no haciendo caso alguno del sentido claro y preciso del admirable documento Pontificio, antes al contrario, faltando abiertamente á cuanto en el mismo se previene, se han creido con bastante autoridad para interpretarlo ó, para mejor decir, para acomodarlo á sus propios sentimientos. No han faltado tampoco algunos que con suma lijereza han propalado en todas partes falsos rumores y quejas poco respetuosas con motivo de la Circular reservada del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, fecha 9 de Diciembre del año pasado, como si en ella se hubiesen dado instrucciones secretas opuestas

á las públicas que se contienen en la citada Encíclica.

Deseando corresponder, en cuanto de mí dependa, á las instancias que se me han dirigido, tengo el deber, como representante de la Santa Sede, de rechazar ante todo resueltamente tan indigna suposición por que no solo se ofende con ella la dignidad de la Sede Apostólica, sinó también se hace una injuria manifiesta al nobilísimo carácter de un Pontífice que la divina providencia ha elevado á las mayores alturas de la tierra, cual faro luminoso de sabiduría, de prudencia y de rectitud para iluminar y guiar al mundo en estos tiempos de oscuridad y tinieblas por que atraviesa la sociedad.

Por lo tanto, me apresuro á manifestar á Vtra. Emcia. de la manera más formal que és voluntad decidida y firme del Padre Santo que se observe y se haga observar lo que en dicha Encíclica se previene, y abrigo la confianza de que, como ya se expresaba en la mencionada Circular, los dignísimos Prelados de España cooperarán con aquel celo y prudencia de que han dado tantas pruebas, para que se logre completamente el fin de este sólemne acto pontificio.

No se oculta por cierto á la penetración de Vtra. Emcia. que el fin elevadísimo que se ha propuesto Su Santidad al dirigir al Episcopado español este insigne monumento de su apostólica solicitud y caridad hacia la católica España, es aquel de afirmar la concordia por medio de saludables avisos, cuya aplicación y conveniente ejecución confiaba á la autoridad al par que á la prudencia de los señores Prelados. Por consiguiente, la Encíclica *Cum multa*, en las amorosas intenciones de Nuestro Santísimo Padre, no es ni puede ser causa de discordia y señal de guerra, sino al contrario vínculo de unión y bandera de paz. No se condenan en ella las legítimas opiniones políticas, no se hieren los honestos sentimientos, no se ponen obstáculos á las legales y pacíficas aspiraciones de nadie; se recomienda encarecidamente la concordia de los ánimos en las obras buenas, se recuerdan á los católicos los deberes que tienen, tanto individualmente como colectivamente, poniéndose cada uno en el lugar que le corresponde, á fin de que, con motivo de defender la causa católica, no excedan los justos límites de su acción y no sean causa de turbación para la Iglesia y la sociedad. De manera que ante las augustas y paternales amonestaciones dirigidas á los católicos españoles por el Vicario de Jesucristo no hay vencedores ni vencidos, debiendo quedar única y exclusivamente vencedora la caridad solícita del Padre y la piedad obediente de los hijos.

Con este concepto muy claro y bien definido del documento pontificio, los ilustres Prelados españoles que se hallan colocados á la cabeza de la grey cristiana para guiarla á la eterna salvación, comprenderán cual ha de ser la sabia y prudente línea de conducta que el Augusto Jefe de la Iglesia se ha dignado trazarles en las presentes y lamentables circunstancias, y se conformarán sin duda con ella con todo empeño, atendida su firme, constante y bien probada devoción hacia la Silla Apostólica que es una de las

glorias mas puras del Episcopado Español. Cumpliendo, pués, cuidadosamente, como siempre lo han hecho, con sus sagrados deberes de pastores y de padres, los harán también cumplir más fácilmente con su autorizado ejemplo por el Clero que de ellos depende. Defendiendo como conviene los derechos de la Iglesia y dando concienzudamente á Dios lo que es de Dios, harán tambien que se dé al César lo que es del César, y que no se falte á los deberes cristianos hacia la potestad que gobierna mientras no mande algo contra las leyes de Dios y de su Iglesia. Que se coloquen ellos, como corresponde á su noble ministerio, en una posición elevada é inaccesible á todas las disidencias y humanas pasiones y se manifiesten del todo imparciales en sus actos, de modo que, no obstante las divisiones políticas que desgarran la nación, se conquisten la plena confianza de todos los fieles encomendados á sus cuidados. Que en el uso de la sagrada autoridad de que se hallan revestidos, sean jueces justos y discretos, sin olvidar nunca que son también padres amorosos, empleando los medios suaves dictados por la caridad y prudencia antes de proceder contra los culpables con medidas de rigor que la justicia y la disciplina pudieran exigir. Siguiendo este camino fácil y seguro, que es aquel que traza el Sumo Pontífice, lograrán el fin santísimo y utilísimo á que se dirige el mencionado acto pontificio.

En particular tengo que llamar la atención de Vuestra Eminencia sobre la conducta del Clero, de las asociaciones religiosas y de la prensa que tiene á suma gloria el ser sinceramente católica y obediente á la autoridad de la Iglesia.

En cuanto al Clero, que no dejen los respectivos Prelados de recordar los autorizados avisos que el Vicario de Jesucristo les ha dirigido de una manera esplícita en la memorable Encíclica. No les conviene á los eclesiásticos entregarse á las pasiones políticas; no está en su potestad hacer odioso el sagrado ministerio de que se hallan revestidos para ejercitarlo, no en su favor ni de alguna parcialidad, sino en general para edificación y santificación de todos.

Tampoco les es lícito comprometer con indiscreciones é imprudencias la condición de su estado y ser ocasión de recelos, odios y persecuciones contra la Iglesia. Procuren eficazmente que el Clero, sobreponiéndose á toda contienda y conformándose en todo con la elevada é imparcial posición de sus Prelados, se abstenga de toda pública manifestación que entrañe un carácter y una significación política: no toleren, pues, de ninguna manera que este reprensible abuso se introduzca y circule por los Seminarios, por que esto se opone completamente, no solo á la modestia de los clérigos, sinó á la disciplina fundamental propia de dichos lugares de educación eclesiástica. Que castiguen severamente cualquiera falta de este género y no permitan nunca que en estos planteles de ministros de Dios se formen antes de tiempo partidos y se despierten pasiones mundanas, porque no conviene á los clérigos que se preparan á subir á la sublime dignidad del sacerdocio, otras manifestaciones y alardes sinó los de la ciencia y de la piedad.

Las asociaciones de los católicos destinadas á propagar el bien, impedir el mal y promover los intereses de la religión son sin duda obras sumamente meritorias y muy recomendadas y deseadas por el Sumo Pontífice, pero estas deben ser dirigidas y depender exclusivamente de los respectivos Ordinarios con una dependencia real y efectiva, de manera que nadie pueda nunca ponerla en duda, alejando toda ingerencia indebida de personas legas aunque respetables por sus cualidades personales y por su posición social. De esto se sigue que dichas asociaciones deben ser en cada diócesis un elemento poderoso de concordia y de paz, y nunca semilla y ocasión de discordias y de luchas, de la misma manera que el Obispo ha de ser el vínculo de unión de todos los fieles que constituyen su rebaño. Por lo tanto, los muy reverendos Ordinarios al promover y amparar, según los deseos de Su Santidad, semejantes asociaciones religiosas, tengan ante todo muy presentes las condiciones de sus diócesis para ver antes de erigirlas cómo podrán establecerse y constituirse tranquilamente, y sin coacción llegar á ser de evidente utilidad para los intereses religiosos y consolidar la concordia y la paz entre los católicos. Una vez establecida, procuren con todo empeño alejar de las mismas toda sospecha de fines ocultos y extraños, haciendo ver más con la elocuencia de las obras que con la de las palabras que su único objeto es aquel que abiertamente pretenden alcanzar. Para conseguir este fin es muy conveniente que en la elección de las personas que han de ejercer en dichas obras una acción principal, aunque subordinada, escojan de preferencia aquellas que por sus precedentes ajenos á toda política, por su conducta ejemplar, por su fervor religioso sean más idóneas y puedan así cautivarse la estimación y confianza de todos. Es también indispensable que sean de todo punto eliminadas de estas asociaciones las polémicas, las invectivas, las declamaciones, debiendo su acción dirigirse únicamente al logro de bienes particulares y determinados con constancia y celo, sin ruido y sin detrimento de la caridad y concordia, mientras las disputas y debates además de ser vanos é inútiles ofenden la caridad, y excitando las pasiones, oscurecen la inteligencia y no pueden producir otro efecto que desviar estas asociaciones del fin de su institución. Por lo que los Prelados en su prudencia y sagacidad deberán examinar atentamente si conviene que estas asociaciones tengan por órgano un periódico para comunicar á los socios las noticias que se refieren á su fin, á sus obras y á su desarrollo, y si lo juzgasen oportuno y de ningún peligro para la concordia, procuren que dichas publicaciones se mantengan dentro de los indicados límites, no salgan nunca del campo religioso, no presenten jamás las apariencias ni mucho menos imiten las formas y las costumbres de los periódicos políticos. Que el fin asimismo de estas asociaciones sea siempre práctico, aunque variado, y que los reverendísimos Prelados empiecen por trazar un orden y graduación en las obras que los socios se proponen en favor de la iglesia, prefiriendo aquellas que sean de más fácil ejecución,

más útiles á las respectivas diócesis y menos expuestas al peligro de ocasionar divisiones: que dejen á un lado los trabajos teóricos y las discusiones que se refieren al derecho público y á la mejor manera de gobernar la sociedad civil, las cuales discusiones en las actuales circunstancias aumentarían la discordia sin producir ninguna ventaja: en cambio que promuevan aquellas obras que, relacionándose con la práctica de la ley de Dios y de la caridad, favorecen la moralidad pública por medio de la acción é influencia del sagrado ministerio eclesiástico, ayudan á la formación de dignos é ilustrados ministros de la Iglesia, impiden la blasfemia y la profanación de los días festivos, promueven abundantemente la enseñanza sana y religiosa y fomentan otras obras santas y útiles sin olvidar la grave situación en que se halla el Augusto Jefe de la Iglesia.

La prensa periódica que se gloria con el título de católica y hace alarde de combatir bajo el sagrado estandarte de nuestra santa Religión, tiene absoluta necesidad de aceptar respetuosamente todas sus doctrinas y preceptos, acatando enteramente la autoridad viviente de la Iglesia y conformándose, no solo de palabra, sinó mucho más de obra, con las prescripciones de su propio Prelado ordinario en las cosas que son de su jurisdicción. Por lo tanto, cada vez que ella faltase á este su principalísimo deber, es evidente que no podría en modo alguno (ni podría esto consentírsele) abusar de tan glorioso título de católica, ni engañar a los fieles con falsas muestras de ortodoxía. Por lo que los muy reverendos Prelados, llamando á los Directores de los periódicos católicos que se publican en sus diócesis, primero con paternales advertencias y amonestaciones privadas y, sí estas no fueren bastantes, haciendo sabio y discreto uso de su sagrada autoridad, les intimarán á todos sin distinción de partido que pongan término á las violentas polémicas de que están dando al mundo un tristísimo ejemplo, indigno por cierto de quien profesa la ley de Cristo, la cual está fundada sobre la caridad, la humildad y la obediencia. Impondrán á los mismos absoluto y entero respeto á la Encíclica pontificia *Cum multa*, indicándoles concretamente los puntos que habrán de observar en la práctica, los cuales están claramente expresados é inculcados en la misma Encíclica, y no admitan ninguna privada interpretación ni tergiversación, ni que se falte á la misma aunque de un modo indirecto y por cualquiera que sea. Para evitar además que algunos miembros del Clero, olvidándose de sus propios deberes y desligándose de la disciplina eclesiástica, con imprudentes é irreflexivas publicaciones en los periódicos lastimen los intereses de su clase y comprometan la tranquilidad de la Iglesia, los Ordinarios diocesanos usando de su derecho prohiban á los periódicos católicos publicar, sin su previa revisión y licencia, cualquier documento firmado por eclesiástico que directa ó indirectamente contenga alguna protesta ó adhesión en favor ó en contra de determinadas doctrinas ó personas: ni consientan jamás que el Clero profese máximas y enseñanzas que no sean enteramente conformes con las del Magisterio supremo

del Romano Pontífice y del Episcopado en comunión con el mismo. Si la prensa católica, menospreciando los paternales avisos de la legítima autoridad eclesiástica, continuase desobedeciendo con pertinacia, lo que no es de creer, los Sres. Obispos de la provincia, procurando proceder de común acuerdo, adoptarán medidas más graves según que el caso lo requiera, cuyas medidas harán respetar todos los demás Prelados en sus Diócesis.

Estas son las Instrucciones que he creido deber comunicar por ahora á los Rvmos. Prelados de España, confiando en que pondrán particular esmero en atenerse á las mismas todos unánimemente, á fin de que por la acción concorde sea más pronto y eficaz el remedio en la presente dolorosa situación. Si alguna duda surgiese acerca de las mismas Instrucciones ó las circunstancias exigiesen otras medidas, sírvase Vtra. Emcia. manifestármelo con toda franqueza para que, aprovechándome yo mismo de sus luces y sabias indicaciones, pueda comunicarlas también á sus muy venerados hermanos, y mantener siempre más estrecha é indisoluble la unidad de espíritu y de acción en todo el respetable Episcopado de este ilustre país.

Sírvase Vtra. Emcia. comunicar con la debida reserva el contenido de esta Carta Circular á los dignos sufragáneos de esa Provincia, mientras aprovecho gustoso esta ocasión para reiterarle las seguridades de la más distinguida consideración con que soy su a. s. s. y hermano q. b. s. s. p. ✠ Mariano, Arzobispo de Heráclea, Nuncio Apostólico. Madrid, 30 de Abril de 1883.

Liturgia.

¿Qué medidas y formas deben tener los vasos, ornamentos y utensilios sagrados que se usan en el sacrosanto Sacrificio de la Misa, y de que materia deben confeccionarse?

Candeleros.

Los candeleros tendrán la base redonda, ó mejor triangular, y en consonancia con la base de la cruz. Los candeleros, si son muchos, es más conforme á rúbrica que sean desiguales y vayan creciendo por grados hasta los más próximos á la cruz por ambos lados, que han de ser los más altos. Es decir, que si son seis los candeleros, los tres del lado del Evangelio serán iguales respectivamente con los tres del lado de la Epístola, siendo los dos de ambos extremos los más cortos; los dos de en medio un poco más elevados, y los otros dos más próximos á la cruz los más altos. Esta rúbrica sin embargo se tiene como directiva, no como preceptiva: y con tal que la cruz siempre sobresalga por cima de los candeleros, puede tolerarse que estos sean todos iguales (1).

En la Misa pontifical debe haber un séptimo candelero mas alto que

(1) Véase lo que prescribe sobre el particular el ceremonial de Obispos lib. 1. cap. XII núm. 11. «*Supra vero in planitie altaris adsint candelabra ex argento, si haberi possunt; sin minus ex aurichalco, aut cupro aurato nobilius fabricata, et aliquanto altiora, spectabilioraque his, quae diebus non festivis apponi solent; et super illis cerei albi etc.... Ipsa candelabra non sint omnino inter se aequalia, sed paulatim, quasi per gradus ab utroque altaris látere surgentia, ita ut ex eis altiora sint immediate hinc inde á lateribus crucis posita.*»

los otros. Este se colocará en el centro de todos, y entonces la cruz se pondrá por delante de este séptimo candelero.

CASULLA.

Las casullas antiguamente eran completamente redondas, cubriendo todo el cuerpo del celebrante desde el cuello hasta los piés, y no teniendo más que una sola abertura en medio para la cabeza. El Sacerdote la tenía absolutamente desplegada mientras la confesión, replegándola sobre sus brazos cuando subía al altar, y tomando entonces el manípulo: de donde viene el rito que hoy solo se conserva para los Obispos. Los latinos principiaron á recortar ó abrir por los lados poco á poco las casullas, hasta llegar á la forma que hoy tienen, lo cual en verdad se ha introducido insensiblemente y sin decreto alguno de Sínodos ó Pontífices que lo preceptuaran (1).

Hoy las casullas suelen medir un metro y treinta y cinco centímetros de longitud por ochenta á noventa centímetros de latitud, y en el medio comunmente llevan una ancha franja que por la espalda figura una columna, y por delante ó en el ante-pecho una cruz. Las casullas conviene también que estén provistas por su parte delantera de unas cintas que, dando vuelta por la cintura, permitan ligarse ante el pecho y por bajo de la casulla, al objeto de que esta quede bién sentada y sujeta. La materia de que se han de confeccionar las casullas será tela de oro, plata, seda ó terciopelo, hallándose absolutamente prohibido el merino, lana, algodón ú otras telas. Se prohibe en absoluto toda casulla que haga á la vez y se utilice para diversos colores: se permite sí que tenga rameados ó bordados de varios colores, pero de tal manera que en el fondo de la tela resalte tanto el color á que se destina, que á la simple vista no ofrezca dificultad en definir si aquella casulla es blanca, ó encarnada, ó verde, etc. El color amarillo no es color litúrgico, y, por tanto, sólo se permite en los adornos y rameados, y esto en pequeña cantidad. El oro puro se puede usar para todos los colores por su preciosidad.

Los colores litúrgicos que se usan en la Iglesia, y á que deben ajustarse rigorosamente las casullas y demás ornamentos sagrados que con éstas se parifican, son: el blanco, encarnado, verde, morado y negro. El azul ha sido nuevamente concedido por Pio IX, solamente para la fiesta de la Inmaculada Concepción y su octava; pero con la restricción de impetrar además nuevo rescripto Pontificio especial para su uso, quien así lo desee.

CÍNGULO.

El Cíngulo sea de hilo puro de tres metros y quince centímetros de longitud, y con borlas en sus extremidades. No se prohibe el cíngulo de seda amoldado á los varios colores de los ornamentos; pero el de hilo es más antiguo y más adecuado á su mística significación.

(Se continuará.)

(1) Esta forma antigua de las casullas y su significación mìstica de todos conocida, prueba á mi juício que no pueden adoptarse como a;ustadas á rúbricas ciertas casullas modernas excesivamente pequeñas y mezquinas. Dejamos esto á la superior consideración de los venerables y celosos Sacerdotes.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.

En la mañana del 24 del mes próximo pasado dió fin la segunda y última tanda, habiéndose notado en los Sres. ejercitantes tales disposiciones de recogimiento y piedad que daban á entender claramente cuan grande era el fruto que en sus almas producían las verdades eternas, sabiamente expuestas por los RR. PP. de la Compañía de Jesús, y fecundadas del Divino Espíritu.

Cómo se habían de conservar estos frutos después de los Santos ejercicios, y cuan necesario sea en nuestros días al sacerdote el espíritu de oración y la aplicación al estudio para cumplir rectamente con las obligaciones anejas á tan alta dignidad, lo oyeron los Sres. ejercitantes de los autorizados labios del M. I. Sr. Deán, Provisor y Vicario general de la Diócesis, después de celebrada la misa de comunión general, por especial encargo de nuestro Revmo. Prelado.

Tuvo también el Sr. Deán palabras de agradecimienio para S. S. I. por el interés con que facilita á su amado clero estos días de salud y de comunicación íntima con Dios; pareciéndonos asimismo bién merecidas las gracias que á nombre de nuestro Ilmo. Sr. Obispo, suyo, y de los ejercitantes, dió á los sabios y virtuosos hijos de S. Ignacio de Loyola, RR. PP. D. Mariano Ciaurriz y D. Miguel Oyarzun por el celo infatigable con que han trabajado durante el Sto. Retiro espiritual.

Por su parte, los ejercitantes vivirán perpétuamente agradecidos á nuestro Ilmo. Sr. Obispo, al M. I. Sr. Deán y á los RR. PP. por la parte que han tenido en los favores, que el Padre de las Misericordias ha derramado sobre sus almas en estos ejercicios, sin olvidarse tampoco de los que procuraron su bienestar material. (1).

(1) En el próximo número pondremos las listas de los Sres. ejercitantes.

ANUNCIO.

MENSAGERO

del Corazón de Jesús.

Revista mensual, dirigida por Padres de la Compañía de Jesús, con licencia de la autoridad eclesiástica.

Precio de suscrición, por ahora: 4·50 *pesetas al año* en toda España, haciéndola en la Administración, Plazuela de Santiago, 1, Bilbao: valiéndose de corresponsales, que en esta Diócesis es el Sr. Penitenciario de la S. A. I. Catedral, 5 pesetas.

Los Sres. Sacerdotes pueden suscribirse por celebración de misas.

Astorga:—1883.

Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua 5.